



opina que resulta pertinente que se emita la Resolución Administrativa correspondiente, encargando al Crl SJE (R) Gene Alberto CUBA PÉREZ (servidor CAS), la Sub Jefatura del OCMAG-FMP, consecuentemente también la Jefatura del Departamento de Investigaciones. Acorde a los artículos 8° y 11° del RIOF OCMAG-FMP;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el D.S. N° 075-2008-PCM, establece en su "Artículo 7.- Modificación contractual.- Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato. Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada";

Que, mediante Oficio N°634-2024-FMP/DE/DIR. RRHH del 19 de setiembre 2024, el Director de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, remite el Informe de Cumplimiento N°03-2024 del 18 de setiembre 2024, concluyendo que el CAS Gene Alberto CUBA PÉREZ (Especialista Órgano de Control de la Magistratura Militar Policial) CUMPLE con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos en la clasificación de cargo estructural de Sub Jefe del Órgano de Control de la Magistratura y de la Jefatura del Departamento de Investigaciones del OCMAG-MP, recomendando continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación de Sub Jefe del OCMAG-MP y de la Jefatura del Departamento de Investigaciones del OCMAG-MP;

Que, el Informe Técnico N° 001943-2022-SERVIR-GPGSC del 30 de setiembre 2022, en su Conclusión 3.2 indica "Sin perjuicio de lo señalado, excepcionalmente, en el segundo párrafo del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece la posibilidad que la entidad pueda modificar el CAS en los aspectos esenciales, de existir una expresa disposición con rango legal que lo permita";

Que, el Informe Técnico N° 001127-2023-SERVIR-GPGSC del 23 de agosto 2023, en su Conclusión 3.2 indica "El marco legal vigente que regula el régimen CAS limita el poder de dirección de la entidad empleadora, de tal manera que no se pueden introducir variaciones sustanciales a las condiciones esenciales de los contratos administrativos de servicios, como son las funciones o el cargo. No obstante, si podrán las entidades asignar a sus servidores funciones adicionales, siempre que guarden relación directa con el objeto de su contratación o complementen las funciones originalmente pactadas";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG del 29 de agosto 2022 se aprobo las modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, el cual establece en su artículo 8° dentro de las funciones de la Presidencia del Fuero Militar Policial "numeral 10. Emitir resoluciones relativas a sus funciones";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 018-2024-FMP/DE del 23 de enero 2024, el Presidente del Fuero Militar Policial delegó en su artículo 1° numeral 1.4 en materia laboral facultades y atribuciones al Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, las cuales mediante Resolución Administrativa N° 133-2024-FMP/DE/SG del 24 de setiembre 2024, se incorporó el inciso "c) Designar, o dejarse sin efecto el cargo de Subjefe del Órgano de Control de la Magistratura Militar Policial (OCMAG-MP), así como funcionalmente la Jefatura del Departamento de Investigaciones del (OCMAG-MP) del Fuero Militar Policial";

A lo propuesto por el Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, a lo recomendado por el Jefe del Órgano de Control de la Magistratura Militar Policial, el Director de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, y lo opinado

por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNARSE al servidor CAS Coronel SJE (R) Gene Alberto CUBA PÉREZ, como Sub Jefe del Órgano de Control de la Magistratura Militar Policial (OCMAG-MP), quien también asumirá funcionalmente la Jefatura del Departamento de Investigaciones del (OCMAG-MP) del Fuero Militar Policial, en adición a sus funciones como Especialista en Derecho del OCMAG-FMP.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del Fuero Militar Policial (www.gob.pe/fmp) y en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial y en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

JORGE FÉLIX AMPUERO BEGAZO
Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial

2333921-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac a Argentina, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 242-2024-R-UNAMBA

Abancay, 9 de octubre del 2024

VISTO:

La Carta S/N de fecha 19 de agosto del 2024, del Rector de la Universidad Nacional de Saña, invita al 49° Encuentro de Coordinadores de Movilidad de la Red CRISCOS, y el memorando N° 186-2024-R-UNAMBA del Rectorado; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, conforme señala el Artículo 62° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, son atribuciones y ámbito funcional del Rector, entre otras, lo dispuesto en el numeral 62,2, "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera", norma que es concordante con el inciso b) del Artículo 31° del Estatuto;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para

ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, Proclama al Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, por el periodo del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, en su artículo 10°, numeral 1 señala que "(...) la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias";

Que, mediante Carta s/n del visto, el Rector de la Universidad Nacional de Salta, invita al 49º Encuentro de Coordinadores de Movilidad de la Red CRISCOS, a desarrollarse en la Sede Central en la Ciudad de Salta, del 16 al 17 de octubre del presente año;

Que, como prescribe el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27619, denominada "Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos", tiene como objeto regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la Autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, establece que, la Resolución de autorización de viaje al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC y deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, mediante Carta N° 565-2024-OPP-UNAMBA el Jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica la disponibilidad presupuestal, en merito al Informe N° 1190-2024-UPPTO/OPP-UNAMBA de la jefa de la Unidad de Presupuesto, para el habilito de viáticos por 03 días y pasaje terrestre y aéreo, desde la ciudad de Abancay - Cusco - Lima - Argentina y viceversa, por el importe de S/. 8,774.20 soles, asignación presupuestal se afectará a la meta 029, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de la Resolución N° 063-2024-R-UNAMBA de fecha 15 de febrero del 2024;

Que, mediante memorando del visto, el despacho rectoral dispone la emisión del acto resolutorio, y siendo de interés institucional, resulta pertinente autorizar el viaje de comisión de servicios con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, a la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Dra. Sandra Salazar Palomino, quien participara en el 49º Encuentro de Coordinadores de Movilidad de la Red CRISCOS, a desarrollarse en la Sede Central en la Ciudad de Salta - Argentina, del 16 al 17 de octubre del presente año;

Que, el artículo 374º del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, establece: "*Excepcionalmente, la autoridad universitaria puede tomar decisiones con cargo a dar cuenta a su respectivo órgano de gobierno en la siguiente sesión, bajo responsabilidad*".

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje en Comisión de Servicios de la Dra. Sandra Salazar Palomino, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, a la Ciudad de Salta - Argentina, para que participe en el 49º Encuentro de Coordinadores de Movilidad de la Red CRISCOS, que tendrá lugar los días 16 y 17 de octubre del 2024, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- ESTABLECER la asignación presupuestal para el habilito de viáticos por 03 días y pasaje terrestre y aéreo, desde la ciudad de Abancay - Cusco - Lima (Perú) a la Ciudad de Salta - Argentina y viceversa, por el importe de S/. 8,774.28 soles, meta 029, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del Pliego 539: Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, para que realice los tramites de acuerdo a sus competencias, en cumplimiento a lo regulado en la Ley N° 27619, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en la Directiva para el otorgamiento de Viáticos y Pasajes.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para su implementación según norma expresa.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WILBER JIMÉNEZ MENDOZA
Rector

LIDA PANIURA RODAS
Secretaria General

2333318-1

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para que participe en Taller de "Lectura y Escritura Académica" de la UNESCO a realizarse en Chile

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN
DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 1200-2024

Arequipa, 11 de octubre de 2024

VISTO el Oficio N° 001-2024-EMCC presentado por la Dra. ELEINE MARTHA CASTRO CANO, docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades, por el que, en calidad de Investigadora Principal del Proyecto: "Relación entre la calidad de la introducción del género ensayo y sus rasgos léxico-gramaticales", solicita autorización de viaje al extranjero con fines de capacitación por investigación.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proyecto denominado "Relación entre la calidad de la introducción del género ensayo y sus rasgos léxico-gramaticales" seleccionado según Resolución Vicerrectoral N° 012-2020-VRI, en virtud del cual, la Investigadora Principal, Dra. Eleine Martha Castro Cano, suscribió el Contrato de Financiamiento N° IBA-CS-09-2020-UNSA, con el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.